

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 3343 de 2014

(30 DIC 2014)

Por la cual se traslada a un(a) Docente sujeto al proceso ordinario de traslados

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decreto No. 0961 del 29 de noviembre de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010 "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

Que el Artículo tercero del Decreto 520 de 2010 prescribe que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando

NIT: 891280000-3

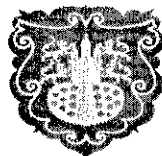
Casón Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto

Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: xxx@sempasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 3343 de 2014

(30 DIC 2014)

Por la cual se traslada a un(a) Docente sujeto al proceso ordinario de traslados

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decreto No. 0961 del 29 de noviembre de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010 "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

Que el Artículo tercero del Decreto 520 de 2010 prescribe que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando

NIT: 891280000-3

Casena Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto
Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: xxx@sempasto.gov.co
www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 3343 de 2014
(30 DIC 2014)

Por la cual se traslada a un(a) Docente sujeto al proceso ordinario de traslados

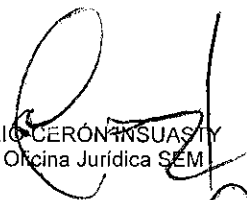
- ARTICULO SEGUNDO.-** TRASLADAR al (la) docente **JOHANNA PATRICIA ESPINOZA MERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.086.135.082 de la I.E.M Ciudad de Pasto a la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial.
- ARTICULO TERCERO.-** Para los fines legales y presupuestales pertinentes envíese copia del presente acto a los grupos de Nómina e Historias Laborales de la Subsecretaría Administrativa y Financiera.
- ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno de conformidad al artículo 75 del CPA y CA.
- ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

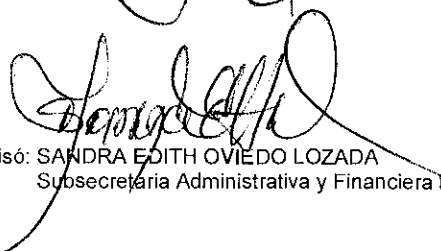
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto,

30 DIC 2014

JAIME GUERRERO VINUEZA
Secretario de Educación Municipal

Revisó: 
Darío CERÓN INSUASTY
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: 
Sandra EDITH OVIEDO LOZADA
Subsecretaría Administrativa y Financiera Encargada

SANDRA MORENO GOMEZ

